



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE CULTURA

**inaem**

INSTITUTO NACIONAL  
DE LAS ARTES ESCÉNICAS  
Y DE LA MÚSICA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
INAEM  
SECRETARIA GENERAL

25 MAYO 2015

Nº EXPEDIENTE: 001-00 2057  
FECHA: 7 de mayo de 2014

REGISTRO ENTRADA Nº  
REGISTRO DE SALIDA Nº 34

Madrid, 25 de mayo de 2015

1º. Con fecha 5 de mayo de 2015 tuvo entrada en este Ministerio, una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número de expediente 001- 001-002057.

2º. En relación a su petición, le comunico que el proyecto de gestión que avaló el nombramiento del Director Artístico del Centro Dramático Nacional, seleccionado de acuerdo con el artículo 8 de la Orden CUL/2039/2011, de 13 de julio, publicado en el BOE de 20 de julio de 2011, por el que se aprueba el Estatuto del Centro Dramático Nacional (ANEXO I), y de acuerdo con la Convocatoria del proceso de selección de candidaturas a la Dirección del Centro Dramático Nacional, publicada el 21 de julio de 2011 (ANEXO II), se encuentra publicado como "Plan Director" en el siguiente enlace de la página web del Centro Dramático Nacional, donde puede consultarlo:

[http://cdn.mcu.es/wp-content/uploads/2012/08/CDN-Plan-Director-2012-2016\\_def.pdf](http://cdn.mcu.es/wp-content/uploads/2012/08/CDN-Plan-Director-2012-2016_def.pdf)

En cuanto a su solicitud de acceso al expediente de selección de dicha convocatoria, le informamos de que dicho expediente contiene información confidencial que lamentablemente no le podemos proporcionar, justificándose esta denegación en los límites al derecho de acceso previstos por del artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este caso en concreto, en el apartado k) del citado artículo:

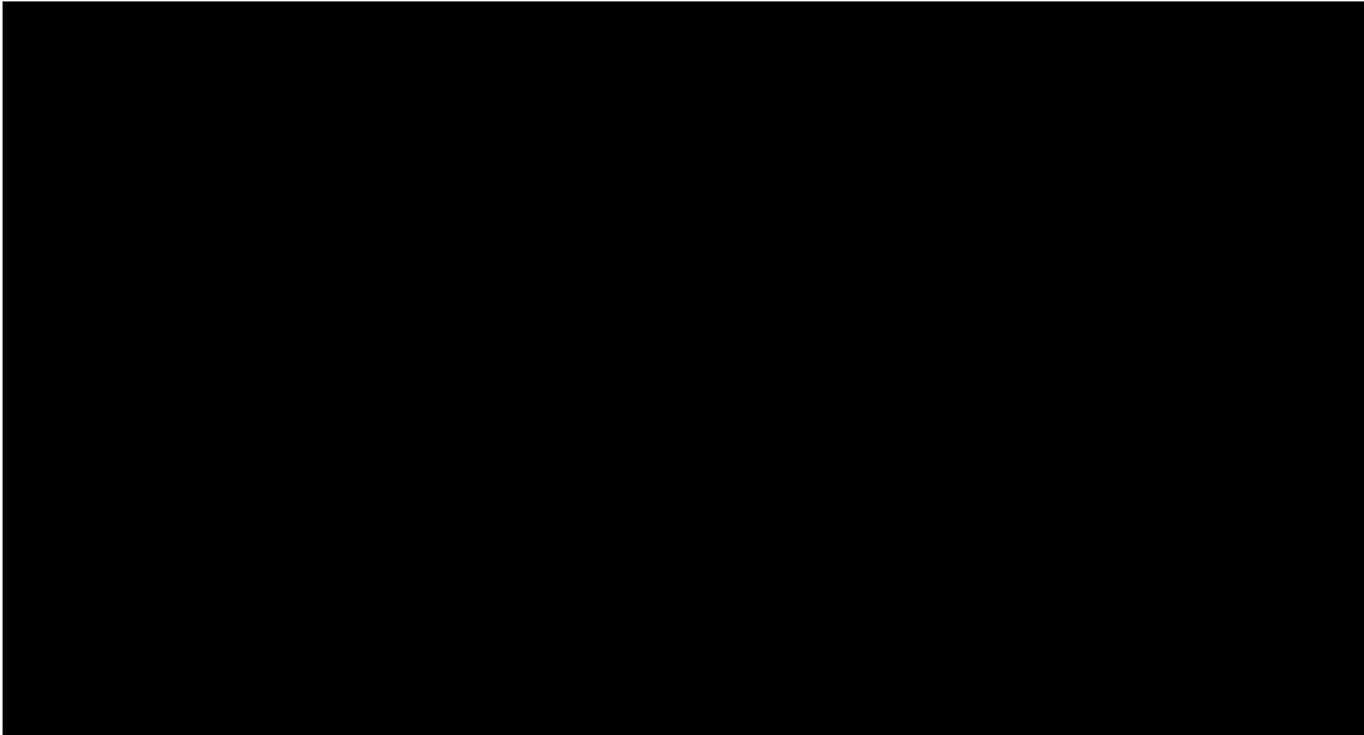
*El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para: k) la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.*

No obstante, se transcribe a continuación resumen del acta de la reunión del Consejo Artístico del Teatro, donde se describe el proceso de resolución de la candidatura a la Dirección del Centro Dramático Nacional:

Con fecha 18 de octubre de 2011 se reunió el Consejo artístico de Teatro con el siguiente orden del día:

- 1.-Valoración de las candidaturas a la Dirección Artística del Centro Dramático Nacional.
- 2.-Ruegos y preguntas.

El mencionado Consejo tenía la siguiente composición:



Otros asistentes:



El director general del INAEM preguntó si alguno de los miembros presentes del Consejo Artístico del Teatro mantenía relaciones empresariales, comerciales o de otra clase con alguno de los candidatos presentados, que pudieran constituir causa de abstención en el proceso de selección. Todos los presentes manifestaron que no mantenían relación con ninguno de los candidatos.

A continuación, los miembros del Consejo procedieron a la firma de los documentos de confidencialidad que garantizaban el debido sigilo del contenido de la reunión.

Los compromisos de confidencialidad recogen lo dispuesto en la base VI del proceso de selección de candidaturas a la dirección del Centro Dramático Nacional del INAEM: *“Todas las personas e instituciones implicadas en el proceso de selección se comprometen a garantizar la absoluta confidencialidad de todos los datos personales y profesionales de los mismos, asegurando que la participación de los no seleccionados se mantendrá en el estricto ámbito del conocimiento y la valoración del Consejo Artístico del Teatro y haciéndose público por parte del INAEM, exclusivamente el nombre de la persona que resulte seleccionada”*. Asimismo, explicitan el compromiso, *“con carácter indefinido, durante y después del proceso selectivo para la Dirección Artística del Centro Dramático Nacional, a mantener en absoluta confidencialidad cualquier información facilitada, generada o intercambiada, en el transcurso de dicho proceso, salvo autorización expresa por parte del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música”*.

A continuación, se informó de que, una vez finalizado el plazo de presentación (5 de octubre de 2011), se habían recibido un total de catorce propuestas. Todas ellas eran formalmente correctas, y por lo tanto habían sido admitidas en el proceso.

La base IV del Proceso de selección de candidaturas a la dirección del Centro Dramático Nacional establece que *“En el proceso de selección participarán las personas titulares de las vocalías del Consejo Artístico del Teatro del INAEM, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 14 del Real Decreto 497/2010, de 30 de abril, por el que se regulan los órganos de participación y asesoramiento del INAEM, y los artículos 7 y 8 del Estatuto del CDN. El Consejo Artístico del Teatro evaluará los méritos de las candidaturas conforme a los principios y objetivos establecidos en dicho Estatuto.*

*Tras la valoración realizada por el Consejo Artístico del Teatro, el INAEM celebrará entrevistas con las personas preseleccionadas. Este proceso no tendrá un límite de tiempo establecido”.*

Así pues, con carácter previo a la valoración de los proyectos de candidatura, el director general del INAEM explicitó los siguientes criterios de evaluación:

- 1.- Adecuación de los proyectos presentados al Estatuto del centro de creación aprobado por Orden CUL/2039/2011, de 13 de julio, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 20 de julio.
- 2.- Diseño de acciones encaminadas a la materialización de aspectos esenciales del Estatuto del Centro Dramático Nacional, como apertura estilística, planes de coproducción y colaboración con otras instituciones, difusión e internacionalización, captación de públicos y políticas transversales.
- 3.- Reflexión y desarrollo expresados en el proyecto sobre el ámbito de aplicación del Estatuto.
- 4.- Perfil profesional y trayectoria del/a candidato/a en proyectos similares y otros que puedan resultar complementarios.
- 5.- Prestigio en los ámbitos profesional y artístico propios del centro de creación y en otros ámbitos relacionados.
- 6.- Conocimiento de la creación teatral actual e histórica y del repertorio en términos generales, en todas las lenguas oficiales y en todas las fases de creación y producción.
- 7.- Experiencia en compañías privadas, en coproducciones y actividad realizada en teatros y compañías públicas.
- 8.- Experiencia en gestión de recursos humanos y en gestión presupuestaria.
- 9.- Capacidad de liderazgo, estilo y habilidades directivas.
- 10.- Idoneidad y capacidad para asumir un papel institucional y representativo al frente de un centro de creación público.

Por último, [REDACTED] solicitó que, dada la relevancia de muchos de los proyectos presentados, el Consejo propusiera entre tres y cinco candidatos.

Como resultado del análisis de los proyectos y de las deliberaciones siguientes, el Consejo Artístico del Teatro propuso a cuatro candidatos para que pasaran a la segunda fase del proceso, en la que los aspirantes mantuvieron entrevistas personales con la Dirección General del INAEM. De las mismas, resultó seleccionado el actual director del CDN, cuyo nombramiento se hizo público.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse previa y potestativamente reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

LA DIRECTORA GENERAL,



[REDACTED]